

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00226
DEMANDANTE: DORIS REINA PÁEZ
DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO ROCHA RINCÓN

Con respecto a las peticiones allegadas por los extremos procesales y la auxiliar de la justicia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de ordenar la venta de los semovientes embargados y secuestrados, como quiera que tal como se mencionó en providencias anteriores y se le dejó en conocimiento para que hiciera los pronunciamientos respectivos, la pasiva consignó a favor del proceso referenciado la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000), desde el pasado 15 de diciembre de 2020 y aunado que no se ha llegado el avalúo de los vacunos en debida forma y mal puede manifestar el apoderado que fueron valuados en la diligencia de embargo y secuestro, cuando no era el momento procesal oportuno ni el Despacho competente.

Con relación al sostenimiento del ganado embargado y secuestrado, éstas son funciones propias de la secuestre y no de la parte demandante.

En lo que tiene que ver con las demás manifestaciones en su petición, éstas son propias del trámite procesal.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de **manera inmediata** de los semovientes que fueron embargados y secuestrados, desde el pasado once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), dentro de las presentes diligencias, a donde la auxiliar de la justicia disponga, por ser funciones propias de su cargo. Ante los inconvenientes presentados, se ordena oficiar a la Policía Nacional acantonada en el municipio de Ubaté, para que haga el acompañamiento respectivo a la secuestre. Oficiese.

TERCERO: REQUERIR de manera inmediata al señor César Niño, para que manifieste en el término de tres (3) días, siguientes a su enteramiento, quien lo autorizó a llevar a cabo la venta del ternero o ternera producto del ganado incautado y que se encuentra en su finca; a quien se le vendió, indicando nombre completo, identificación y dirección, al igual que señale el valor de la venta y cuál fue el destino de esos dineros. Envíese comunicado por cualquier canal digital.

CUARTO: REQUERIR a la auxiliar de la justicia para que en el término de ejecutoria de ésta providencia rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes incautados. Envíese comunicado.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, con ocasión de lo informando por la auxiliar de la justicia, para que no interfiera en las funciones propias de ésta, de no encontrarse de acuerdo con su actuar deberá agotar las vías legales a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.